J: 14/ S: 27

MANIFIESTA – SOLICITA SE INTIME.-

Señor Juez:

Sr. Juez:

Mara P. Rodriguez Nistal, abogada, T° 78 F° 383 C.P.A.C.F., en el carácter de representante del Fisco Nacional, manteniendo domicilio constituido a los fines procesales en la calle Hipólito Yrigoyen 370, piso 6º, oficina 6335 (Sección "B") de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Zona 125-, y domicilio electrónico usuario 27231261392, en autos caratulados **"Windwest SA s/concurso preventivo" (Expte. N° 146/2016),** a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- MANIFIESTA

Que en principio y en orden a resguardar el crédito fiscal en mérito al plazo de prescripción en curso y con el fin de interrumpirlo vengo a manifestar -en los términos previstos por el art. 2546 del Código Civil y Comercial de la Nación- que mi mandante mantiene la pretensión de cobro sobre los créditos reconocidos en este proceso concursal que permanecen impagos, tanto con privilegio general como quirografario.-

II.- SOLICITA SE INTIME

- DEUDA NO REGULARIZADA:

A FS. 790/797 contesta traslado mi mandante y manifestó que, si bien la deudora reformuló el plan caduco intimado en fecha 26/08/2021, tras analizar los conceptos incluidos se detectó que no había regularizado la totalidad de la deuda con el Organismo. Se adjuntó detalle de diferencias determinadas. Por ello, se solicitó se intime a la concursada a la cancelación del total con más los intereses devengados, bajo apercibimiento de ley.

No habiendo la concursada dado cumplimiento a esta intimación, se reitero la misma conforme constancias obrantes a fs 799/805 y 814 de autos, esta última notificada en fecha 07/03/2025.

Ante el silencio de la contribuyente, y dado que no surge de autos que la concursada haya cancelado la totalidad de la deuda no regularizada y verificada a favor de este Organismo, vengo a solicitar a V.S. se intime al deudor a la cancelación del crédito impago al cual deberán adicionarse los intereses derivados de la mora hasta la fecha de su efectivo pago.

- DEUDA REGULARIZADA – PLAN O2474236

Que conforme se manifestara en el acápite precedente, la concursada reformulo la caducidad del plan de facilidades Ley 27.260 incluyendo parcialmente las acreencias verificadas en el plan de facilidades de pago O 247423, conforme siguiente detalle:

Presentación	Número	Cuotas	Tipo	Consolidado($)	Estado	Situación
25/11/2020	O247423	97	Ley 27562 - Deuda de impuestos, Contribuciones de Seguridad Social, Autónomos y Monotributo	9.877.459,62	Aceptada	Plan Caduco

Este plan, a la fecha del presente, se encuentra **CADUCO** por incumplimiento de pagos.

Habiendo el contribuyente oportunamente adherido al régimen excepcional previsto por la moratoria Ley Nº 27.562, el crédito quirografario gozaba de los beneficios de condonación conforme los extremos establecidos por la normativa vigente. Ahora bien, producida la caducidad del plan de facilidades, renacen las obligaciones originales debiendo cancelar las acreencias debidas, con más sus intereses sin reducción alguna.

Conforme lo expuesto solicito a VS se intime a la concursada a la cancelación de la deuda verificada no regularizada y la caducidad del plan O247423 con sus intereses correspondientes bajo apercibimiento de ley.

Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by MARA PAOLA RODRIGUEZ NISTAL
Date: 2026.09.10 12:44:26 ART